

REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RAYÓN, MÉXICO.

Al margen, una leyenda que dice: Gobierno de Rayón, 2022-2024, OPDAPAS, En Rayón, agua para todxs.

REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA RAYÓN, MÉXICO**CAPÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES**

Que derivado de las determinaciones jurídicas y administrativas, se estima necesario que el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Santa María Rayón, México, cuente con un Reglamento Interior, a fin de que sea congruente con la estructura organizacional que le ha sido autorizada, además de precisar las líneas de autoridad de sus unidades administrativas básicas para una adecuada distribución del trabajo que mejore sustancialmente su organización y funcionamiento.

OBJETIVO:

Incrementar eficiencia, eficacia, dirigir y coordinar las estrategias y medios necesarios, que permitan dotar a la población del Municipio de Santa María Rayón, México. De la prestación suficiente en cantidad y calidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como crear la cultura del cuidado del agua y fomentar el desarrollo sustentable mediante una administración más profesional.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente Reglamento Interno basado en la Ley de los Organismos Públicos Descentralizados de carácter municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, Ley de Agua del Estado de México y municipios y la ley para la Coordinación y control de los organismos Auxiliares del Estado de México.

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Santa María Rayón, México.

Artículo 2.- Para efectos del presente Reglamento, se entiende como:

- I. Organismo Operador de Agua Potable: Al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Santa María Rayón, México.
- II. Presidente del Consejo Directivo: Al presidente del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Santa María Rayón, México.
- III. Consejo Directivo: Al consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Santa María Rayón, México.
- IV. Decreto: Al Decreto de creación y de aprobación para desempeñar el cargo de Presidente del Consejo Directivo del del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Santa María Rayón, México
- V. Ley: A la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.
- VI. Norma: A las normas Técnicas Estatales y Federales en materia hidráulica.
- VII. Reglamento: Al Reglamento de la ley del Agua para el Estado de México y Municipios.
- VIII. Secretario Técnico: Al Secretario Técnico del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Santa María Rayón México.

CAPÍTULO II

SECCIÓN PRIMERA

DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 3.- El Consejo Directivo es la máxima autoridad del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Santa María Rayón, México y sus determinaciones son de carácter obligatorio para el Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Santa María Rayón México y las unidades administrativas que la integren.

Artículo 4.- El Consejo Directivo se integrará conforme a lo establecido en la Ley del Agua del Estado de México y Municipios.

SECCIÓN SEGUNDA DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 5.- Corresponde al Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, del Municipio de Santa María Rayón, México las atribuciones conferidas en la Ley del Agua para el Estado de México y su reglamento.

Artículo 6.- Son facultades y obligaciones del Director General:

- I. Representar al Organismo ante cualquier autoridad federal, estatal o municipal, personas físicas o morales de derecho publico o privado, con todas las facultades que corresponden a los apoderados generales para los pleitos y cobranzas y actos de administración, en términos de la legislación civil y de aquella que resulte aplicable, así como otorgar, sustituir o revocar poderes generales o especiales a terceros.
- II. Presidir las sesiones de consejo del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Santa María, Rayón, México.
- III. Vigilar el cumplimiento de la periodicidad de las sesiones del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Santa María, Rayón, México.
- IV. Supervisar el cumplimiento del orden del día de la sesión para la cual fue citado el Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Santa María Rayón, México.
- V. Dirigir los debates del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Santa María, Rayón, México.
- VI. Recibir las mociones de orden planteadas por los miembros de Organismo Publico Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Santa María Rayón, México.
- VII. Resolver las diferencias de opinión que se presenten entre los miembros del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Santa María Rayón, México.
- VIII. Emitir voto de calidad, en caso de empate, en las votaciones.
- IX. Efectuar las declaratoria de resultados de votación.
- X. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Santa María Rayón, México.
- XI. Aprobar y firmar las actas de las sesiones.
- XII. Tiene derecho a voz.

Artículo 7.- Corresponde al Secretario Técnico las facultades y obligaciones conferidas en la Ley del Agua para el Estado de México y su reglamento:

- I. Preparar el orden del día de las sesiones;

- II. Expedir por escrito, la convocatoria de la sesión de que se trate;
- III. Integrar la carpeta de la sesión correspondiente, la que deberá contener convocatoria, orden del día, acuerdos de la sesión anterior, relación de documentos en cartera, acuerdos pendientes de cumplimiento, informe del titular del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Santa María Rayón, México y los anexos que correspondan y enviarla, con una antelación de cinco días hábiles, a todos los miembros del organismo o de gobierno.
- IV. Revisar con el presidente los asuntos del orden del día;
- V. Tomar asistencia y declarar quórum.
- VI. Auxiliar al presidente en el desarrollo de los debates;
- VII. Tener informado al presidente sobre los avances de los acuerdos tomados.
- VIII. Tramitar ante las autoridades competentes, las modificaciones al acto constitutivo del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Santa María, Rayón, México.
- IX. Leer el orden del día y el acta de la sesión anterior;
- X. Inscribir a los miembros del Consejo, que deseen tomar la palabra;
- XI. Registrar y leer las propuestas de los miembros del Consejo.
- XII. Vigilar el cumplimiento del orden de inscripción de los expositores.
- XIII. Computar las votaciones.
- XIV. Enviar a la Secretaría de Finanzas y Planeación, de Administración y de la Contraloría y a la dependencia coordinadora de sector, copia del acta de cada una de las sesiones dentro de los diez días hábiles siguientes a la celebración de las mismas; y
- XV. Levantar acta de cada sesión de los asuntos tratados y acuerdos tomados.
- XVI. Integrar y actualizar los documentos que conforman el archivo.
- XVII. Integrar y resguardar el libro de actas del Consejo.
- XVIII. Invitar a las sesiones del Consejo a profesionistas con conocimientos en materia de agua, ciencia o arte, para aclarar aspectos técnicos o administrativos de los asuntos a tratar, previo acuerdo del Presidente del Consejo.
- XIX. Las demás que le confiera el Consejo y otras disposiciones aplicables.
- XX. Tiene derecho a Voz.

Artículo 8.- Son facultades y obligaciones de los representantes del Consejo Directivo, las atribuciones conferidas en la Ley de Agua para el Estado de México y Municipios.

- I. Hacer que se inserten en el orden del día de las sesiones del consejo, los puntos que considere pertinentes.
- II. Asistir a las sesiones que se le cite.
- III. Participar en los debates.
- IV. Aprobar el orden del día.
- V. Proponer las modificaciones al acta anterior y al orden del día que considere pertinentes.
- VI. Solicitar al Presidente moción de orden cuando esto proceda.
- VII. Tiene derecho a Voz y voto.
- VIII. Aprobar y firmar las actas de las sesiones.

Artículo 9.- Son facultades y obligaciones del Comisario las atribuciones conferidas en el Reglamento de la Ley para la Coordinación, así como las siguientes:

- I. Analizar el orden del día y los documentos sobre los asuntos a tratar.

- II. Recibir del Titular del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Santa María, Rayón, México la balanza de comprobación mensual y requerirla cuando proceda.
- III. Inspeccionar una vez al mes por lo menos, los libros y registros del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Santa María, Rayón, México, así como la existencia en disponibilidades.
- IV. Emitir dictamen acerca de los estados financieros.
- V. Asistir con voz, pero sin voto, a todas las sesiones del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Santa María, Rayón, México.
- VI. En general, vigilar ilimitadamente y en cualquier tiempo las operaciones del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Santa María, Rayón, México.
- VII. Vigilar el cumplimiento del marco legal que le da origen al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Santa María, Rayón, México, así como también de las demás Leyes aplicables.
- VIII. Firmar las actas de las sesiones.

Artículo 10.- Los vocales representantes vecinales tienen las atribuciones conferidas en la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.

- I. Asistir a las sesiones que se le cite.
- II. Participar en los debates.
- III. Solicitar al Presidente moción de orden cuando esto proceda.
- IV. Tiene derecho a voz y voto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. - Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. - Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a las contenidas en el presente Reglamento.

Aprobado por el Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Santa María, Rayón, México, según consta en acta de su primera sesión ordinaria, celebrada en Rayón, México, a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO.- Erick Vladimir Cedillo Hinojosa.- Presidente Municipal Constitucional De Rayón, México.- Rúbrica.- SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO.- Enrique Antonio Díaz Díaz.- Quinto Regidor del Ayuntamiento de Rayón, México.- Rúbrica.- REPRESENTANTE DEL H. AYUNTAMIENTO.- Lic. Isamar Díaz González.- Síndica Municipal.- Rúbrica.- REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO.- Alfonso Iñiguez Gómez.- Subdirector de Apoyo y Promoción de la CAEM.- Rúbrica.- COMISARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO.- L.D. Karina Arriaga Ortiz.- Contralora Municipal.- Rúbrica.- SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA RAYÓN, MÉXICO.- Sabino Filiberto Sánchez Dozal.- Rúbrica.- VOCAL VECINAL.- Dra. María Lucía Martínez Jardón.- Representante de Gotas de Vida.- Rúbrica.- VOCAL INDUSTRIAL.- Lic. María Elena Gómez Contreras.- Directora General de Exellquim S.A. de C.V.- Rúbrica.- VOCAL COMERCIAL.- Carlos Erick Olivas Montes de Oca.- Rúbrica.-